

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD: 680014003023-2023-00351-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho ADMITE el conocimiento de la acción de tutela formulada por Alirio Cavanzo Saavedra, en nombre propio contra la SECRETARIA de EDUCACION DE SANTANDER, la GOBERNACION DE SANTANDER y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.

en consecuencia, se dispone:

1º. NOTIFICAR la admisión de la acción a su promotor y a las autoridades accionadas por el medio más expedito y eficaz.

Del mismo modo, córrasele traslado a las entidades accionadas, para que, en el perentorio término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa y alleguen la documentación que estimen necesaria para la resolución de este asunto.

Adviértase que, en caso de que no sea emitido el informe detallado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991.

2º. Comoquiera que, la decisión en esta acción tiene incidencia en la lista de elegibles, se ordena vincular a los aspirantes que integran la terna de elegibles de la convocatoria Directivos Docentes y Docentes SANTANDER, proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022.

Por lo anterior, se ordena al PRESIDENTE de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER publicar de manera inmediata en la página web la admisión de esta tutela junto con la solicitud de amparo, para dar aplicación al principio de publicidad de la acción constitucional presentada por Alirio Cavanzo Saavedra.

Para garantizar el debido proceso y la intervención de los vinculados, se ordena al Presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER; notificar la petición y está providencia, a través de los correos electrónicos registrados por los integrantes de la lista de elegibles, y, en cuanto se realice manifestación alguna, deberá remitirla inmediatamente a este Juzgado.

Los terceros vinculados de considerarlo necesario deberán pronunciarse respecto de la petición de amparo, dentro del término de improrrogable de 1 día, contados a partir del día y hora en que se proceda a incorporarse esta providencia en la página web de las entidades accionadas.

3º. Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

4º. Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Despacho para proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2adb6cc84a595ef615b61b41ca9e290dfea78d0c1d9072085087169f28650d3d**

Documento generado en 11/10/2023 01:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>